mitido por el ayuntam.to de la Zagavilla. con lo el nombramiento que
hiciereis ante qualquiera escribano sin otro titulo ni recaudo
siendo de las calidades que para servir le se requieren y la justa
y regimiento de la Zagavilla no puedan juntarse a ninguna cosa
el dicho nombram.to ni a las otras cosas en que se hallan los pro
curadores sindicos ni admitir ninguna postura de abasto de los mismos
carniceros ni hacer ningun repartimiento de pesos reales ni con
cejiles a los vecinos de la Zagavilla sin vra asistencia o la del dho vro
teniente y siempre lo (h)an de votar al uno de los dos y no asistiendo pueda
pasar adelante en lo que se debiere hacer acuerdo lo que alguno de ellos ni a
beis de tener obligacion a nombrar los de las cobranzas ni contribuciones
ni a cosa que contribuyen los regidores ni hacer prisiones de pleytos
prestamos de trigo ni plata ni otra cosa = y si hubiere de salir regidor
de la Zagavilla o particular de ella havéis de ser preferido vos y vro teniente
a ir a Madrid Granada y otras partes con el salario ordinario que se da
de la Zagavilla y los pleitos que hiciereis por ella y bien comun de los pobres
seréis de librar y pagar de sus propios y se os ha de dar el dinero que fuere
necesario para seguirlos y pleytos que hubiere y conviniere seguir habiendo
pareceres de letrados para ello y aun tiempo podáis con curiosos y el dicho
vro teniente si fuere necesario el uno a Madrid y el otro a Granada de
tanto soltura en la Zagavilla y sin embargo de que tenéis de presente
oficio de regidor de ella se os ha de dar la posesion de este de procurador sin
dico general y habiendo la tomado no aveis de usar del de regidor
os havéis de denunciar en quien quisiereis y asimismo os
hago estamp. concerdidad que podáis ser elegido en oficio de justa
de la Zagavilla el año que os tocare la suerte con que trua este de procu
rador vro teniente y en conformidad de lo referido por esta mi carta
mando al concejo justa y regimiento caballeros escuderos oficiales
y hombres buenos de la Zagavilla que hagan que luego que con ella
fueren requeridos juntos en su ayuntam.to tomen y reciban de vos
en persona el juram.to y solemnidad acostumbrado el qual así he
cho y no de otra manera os den la posesion del dicho offi.o y os admitan
a su uso y ejercicio del concejo billo y almocabi dades aribade
y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes
franquezas libertades exenciones preeminencias prerrogativas
e ynmunidades y todas las otras cosas que por razon del dicho offi.o de
veis haver y gozar y os deven ser guardadas y os recudan y hagan recudir
con todos los derechos y salarios a el anejos y pertenecientes segun
se ha guardado y recudido a cada uno de los otros procuradores sindicos generales
de las demas partes donde los hubiere y que en ello ni parte de ello
ympedim.to alguno os no pongan ni consientan poner que yo ende